

Acceso a medicamentos como un derecho (Humano) a la salud

Mario Ríos Barrientos

Presidente

Justicia en Salud

Obligaciones internacionales

- Estas son producto de las declaraciones, pactos y convenios de la comunidad internacional que han sido suscritos voluntariamente por el Estado Peruano, estos una vez ratificados por el Congreso de la República tienen carácter vinculante. Por lo tanto, el Estado es supervisado y debe rendir cuentas a la comunidad internacional de los avances que tiene para alcanzar los compromisos

Sistema Universal

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
- Convención de los Derechos del Niño
- Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Declaración Universal de los derechos de los pueblos indígenas
- Otras declaraciones

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 25

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo **derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.**
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social

PIDESC

Art. 12:

1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuraran las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortinatalidad, mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, la lucha contra ellas
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

El artículo 12, será interpretado por la Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a través de la Observación General 14.

PIDESC

- Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dice: Los Estados Partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural, b) Gozar del progreso científico y de sus aplicaciones

Obligaciones esenciales

- Disponibilidad
- Accesibilidad: No barreras económicas, geográficas, falta de información
- Aceptabilidad
- Calidad

Constitución Política

Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9.- Política Nacional de Salud

El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Artículo 10.- Derecho a la Seguridad Social

El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 11.- Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones

El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado¹

Constitución política

Disposiciones Finales y transitorias

Cuarta.- Interpretación de los derechos fundamentales. Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Desafíos del sistema de salud

- Universalización auténtica: Derecho a la salud de la Constitución Política o de los organismos multilaterales financieros.
- Enfoque de las determinaciones de la salud, es decir, respuestas integrales /estructurales o predominio del enfoque biomédico dominante a favor del mercantilismo de la salud

Acción de la sociedad civil en proceso adverso al derecho a la salud

- Exigibilidad en el cumplimiento de la promesa de la Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud: Problemas para la:
- Cobertura poblacional: 34% sin seguro
- Cobertura prestacional: Enormes brechas en infraestructura, equipamiento, recursos humanos y acceso a medicamentos
- Cobertura financiera: Incremento del gasto de bolsillo

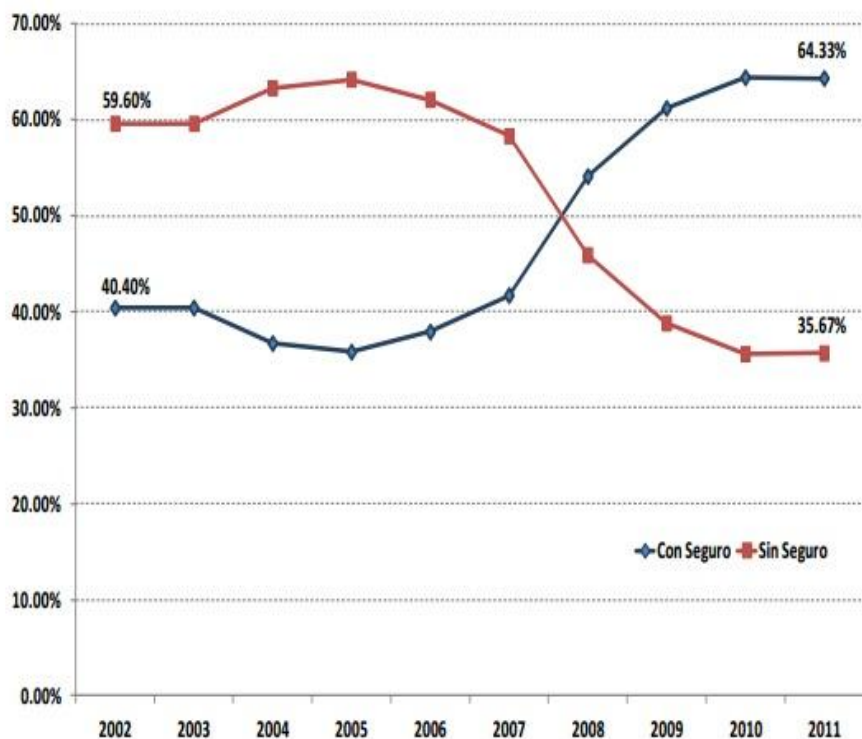


PERÚ

Consejo Nacional de Salud

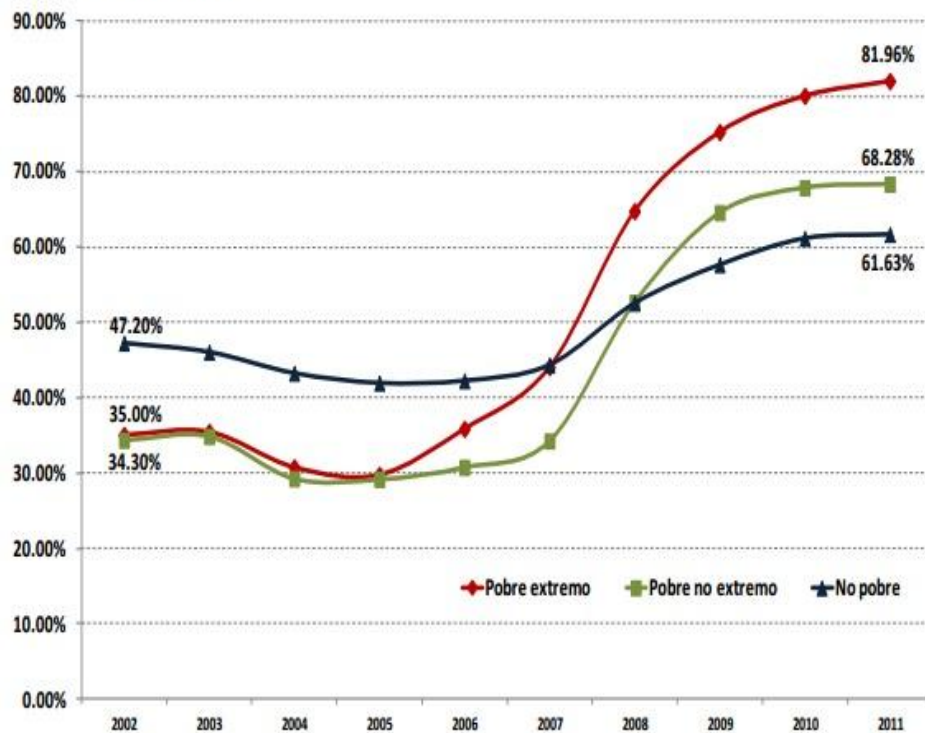
NIVELES Y TENDENCIAS EN ASEGURAMIENTO

Tendencia del aseguramiento en salud en Perú



Fuente: ENAHO 2002-2011

Aseguramiento en salud según nivel socio económico



Fuente: ENAHO 2002-2011

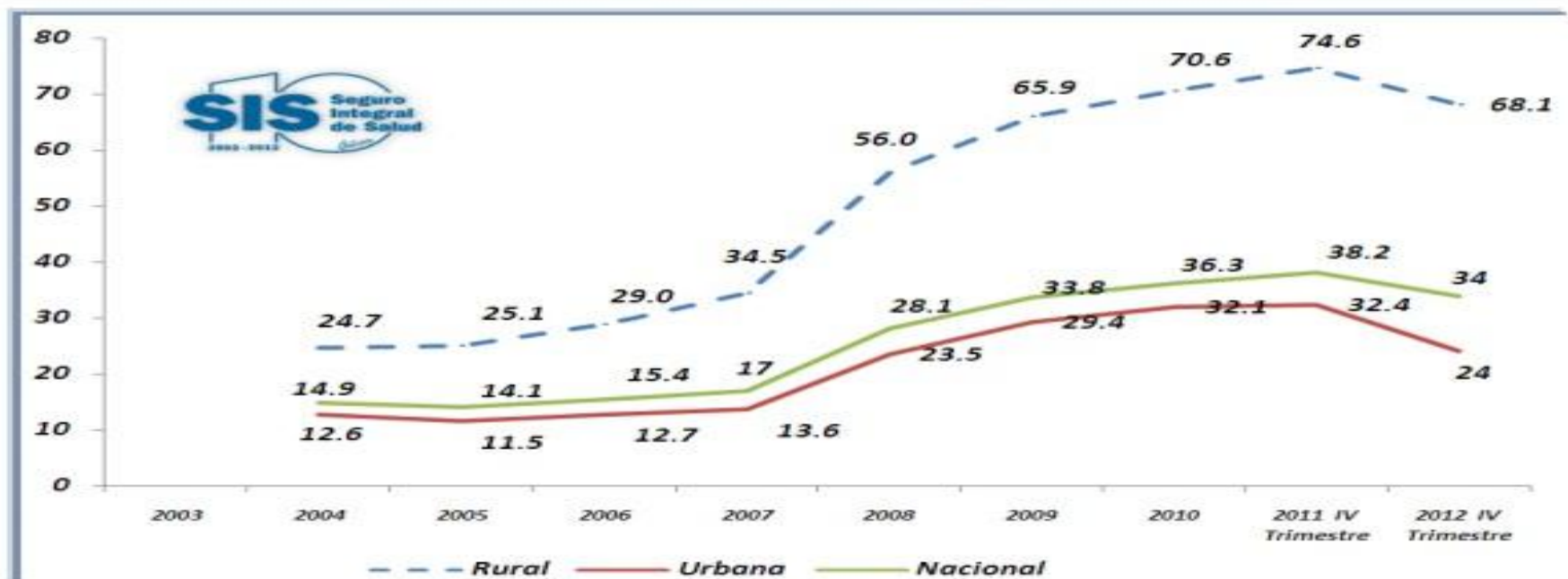


PERÚ

Consejo Nacional de Salud

COBERTURA POBLACIONAL Y PRESTACIONAL

Porcentaje de población Asegurada al Seguro Integral de Salud Rural – Urbana(*) 2004 – 2012 (IV Trimestre)



Fuente INEI - Encuesta Nacional de Hogares, 2004 – 2012 Condiciones de Vida en Perú. Octubre - Diciembre, 2011

(*) Excluye Lima Metropolitana: SIS 14 %

- “La ausencia del dolor debe ser considerada como un derecho de todo enfermo con cáncer y de otras enfermedades de alta complejidad y el acceso al tratamiento contra el dolor, una manifestación del respeto hacia ese derecho”.
- Javier Diez Canseco, abril 2013. El dolor una epidemia invisible